



Resolución Rectoral N° 1135-2024-UNAP Iquitos, 3 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1013-2024-UNAP, del 21 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el proyecto "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo", presentado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, cuyo presupuesto con redondeo asciende a la suma de S/7,663.00 (Siete mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles), de acuerdo a la estructura estratégica programática y funcional siguiente:

Objetivo estratégico institucional :	OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria
Acción estratégica institucional :	AEI.03.01 Programa de extensión cultural y proyección social vinculado a la comunidad
Actividad operativa institucional :	AOI00009700483 Diseño, organización, implementación y ejecución de políticas, programas y actividades institucionales de proyección social y extensión cultural
Programa :	9002 Asignaciones presupuestarias que no resulten en producto
Producto :	3999999 Sin producto
Actividad :	5005753 Extensión y proyección social
Secuencia funcional :	0035
Fuente de financiamiento :	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto :	2.3 Bienes y servicios
Monto :	S/7,663.00

Que, en la resolución rectoral mencionada de extremo a extremo se hace mención a la denominación del proyecto como "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo", habiéndose omitido la palabra "educativo", por lo que es necesario rectificar este acto administrativo;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1135-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de extremo a extremo la denominación del proyecto aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1013-2024-UNAP, del 21 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

Dice:

[...] "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo" [...]

Debe decir:

[...] "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio **educativo** inclusivo" [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 1013-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,DPSyEC,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.